



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO: Ejecutivo
RADICACIÓN: 05001-40-03-006-2011-01173-00
DEMANDANTE: Cooperativa Belén
DEMANDADO: Dario Alexander Montoya Arredondo
Fabio Nelson Montoya Contreras

INFORME SECRETARIAL: Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por tramitar 2 memorial. **Paso a Despacho.**


EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No 999
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial y una vez revisados los memoriales se tiene que, la apoderada de la parte demandante por escrito del 18 de agosto del presente año, solicita que aclaración de la liquidación de costas del 8 de junio del 2020 por medio del cual se liquidan las costas del proceso, por cuanto en el inciso segundo se indica que las costas se liquidan "*a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante*", siendo lo correcto a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Revisado el auto en mención, encuentra esta judicatura que le asiste razón a la apoderada y procederá a realizar la corrección pertinente en aplicación del artículo 286 del CGP, quedando el inciso segundo de la liquidación de costas del 8 de junio del 2020 de la siguiente manera:

Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada:

De otro lado, se observa que la apoderada ANA MARIA RAMÍREZ OSPINA, mediante memorial del 6 de octubre de la presente anualidad, autoriza como su dependiente judicial a la abogada NORALBI RAMÍREZ ARANGO, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 1007299198 y T.P 336.880, por ser procedente se tendrá en cuenta a esta, de conformidad a las facultades conferidas y bajo la absoluta responsabilidad de la abogada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el inciso segundo de la liquidación de costas del 8 de junio del 2020, el cual quedará así:

Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada:



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

SEGUNDO: TENER como su dependiente judicial de la apoderada ANA MARIA RAMÍREZ OSPINA, a la abogada NORALBI RAMÍREZ ARANGO, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 1007299198 y T.P 336.880, de conformidad a las facultades conferidas y bajo la absoluta responsabilidad de la apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

10

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92f1b9a429a375b9adefb7d590b531cd830c48f3d23674488e37f15b2b9e9933

Documento generado en 27/10/2020 03:32:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO